

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**N°.- 081/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE AMDECH No. 270/2015, los representantes de la Asociación de Municipalidades de Chuquisaca, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se realice Sesión de Honor, el 04 de agosto de 2015, en conmemoración al XVIII ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHUQUISACA (AMDECH), con las formalidades de rigor.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 158/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, que determina realizar SESIÓN DE HONOR, en conmemoración al XVIII ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHUQUISACA (AMDECH), el día 4 de agosto de 2015, a horas 11:00 am., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a una Agenda Especial.

Que, hombres visionarios comprometidos con el desarrollo del Departamento de Chuquisaca tomaron la decisión de fundar la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHUQUISACA "AMDECH", institución conformada por los Municipios de: Sucre, Yamparaez, Yotala, Poroma, Tarabuco, Serrano, Presto, Mojocoya, Icla, Zudáñez, Tomina, El Villar, Alcala, Sopachuy, Padilla, Azurduy, Tarvita, Camargo, San Lucas, Las Carreras, Villa Abecia, Villa Charcas, Culpina, Inca Huasi, Monteagudo, Villa Vaca Guzmán, Huacareta, Villa de Huacaya, Machareti, con la finalidad de consolidar la Autonomía Municipal, el desarrollo sostenible, transparente, la perspectiva de adecuación a las transformaciones tecnológicas en todos los ámbitos que se dan a nivel nacional e internacional.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: a partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Concejo: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,**

**DISPONE:**

Artículo 1º.- Realizar **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los **XVIII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHUQUISACA (AMDECH)**, Acto Solemne que se efectuará el día 4 de agosto de 2015, a horas 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sujeto a una Agenda Especial.


Artículo 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los treinta días del mes de julio del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán


**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04..... del mes de julio del año Dos Mil Quince.

  
Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**